

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora solicita corrección del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Cali, 03 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0620
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

CORRÍJASE el auto interlocutorio No. 189 del 07 de marzo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., se identifica con Nit No. 860.034.313-7.

Notifíquese la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915570c789a358499840a9313bc329e98592e4122126062fb7d374c7a403fc6f**

Documento generado en 03/06/2022 11:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>